

	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

**MUNICIPIO DE CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCION N° 20745
(11 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO Y QUINTO
NIVEL DE LA EDIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Secretario de Planeación del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 3 de Octubre de 2019, bajo el radicado 20745 el señor **CONRADO DE JESÚS CANO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.426.287, solicitó ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN**, en su propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-1100707, ubicada en la Carrera 48 N 133 Sur – 54 / 56, Categoría de Suelo Urbano ZU14 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional
- Alineamiento Vigente
- Paz y Salvo Municipal
- Certificado de Tradición y Libertad
- Copia de la Escritura Pública 1470 del 22 de Septiembre de 2011
- Factibilidad de prestación de servicios públicos
- Licencia 033 del 30 de junio de 2009
- Copia de las Matrículas Profesionales
- Copia de la Cédula de los titulares
- Informe Técnico Estructural y Memorias de Cálculo
- Avalúo Comercial del Predio
- Planos Arquitectónicos
- Planos Estructurales
- Archivo Magnético del proyecto

3. Que revisado el proyecto, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, y subsanados los requerimientos hechos por parte de este despacho a través de radicado 20201003664 del 8 de mayo de 2020, se procedió a la liquidación del trámite por concepto de impuestos de construcción

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



SC5006-1

4

	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

y además, se encontró procedente el cobro de obligaciones urbanísticas por tratarse de una licencia urbanística en modalidad de ampliación.

4. Que con el fin de liquidar las obligaciones urbanísticas, a través de Radicado 20202002120 del 3 de junio de 2020 se solicitó al titular aportar el avalúo comercial del predio.
5. Que a través de radicado 20202002543 del 23 de junio de 2020 fue expedida la liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas, notificada personalmente el 25 de junio de 2020.
6. Que a través de radicado 20201004971 del 5 de julio de 2020 el titular solicita una revisión de la liquidación notificada, y a través de radicado 20202003276 del 31 de julio de 2020 la Secretaría de Planeación atiende dicha solicitud, en la cual además se exige un reemplazo del avalúo inicialmente aportado dado que el documento no cumple las disposiciones de la Ley 1673 de 2013.
7. Que a través de radicado 20201005878 del 4 de agosto de 2020, se aportó el nuevo ejemplar del avalúo comercial, frente a lo cual la Secretaría de Planeación expidió la nueva liquidación con radicado 20202004012 del 26 de agosto de 2020, notificado personalmente a la apoderada del titular el 26 de agosto de 2020.
- ~~8. Que a través de radicado 20201007109 del 14 de septiembre de 2020 el titular aportó la factura 202000233386 cancelada por concepto de Licencia de Construcción y a su vez solicitó a la Secretaría de Planeación suscribir un acuerdo de pago en dos cuotas por el valor liquidado de obligaciones urbanísticas.~~
9. Que a través de radicado 20202005012 del 2 de octubre de 2020 la Secretaría de Planeación acepta suscribir el acuerdo de pago en dos cuotas, y dicha comunicación se le notifica a la Arquitecta Libia Luz Restrepo en calidad de representante del titular el día 6 de octubre de 2020
10. Que a través de radicado 20201008403 el titular aportó la factura 202000275460 cancelada el 7 de octubre de 2020 por el concepto asociado a la primera cuota del pago de obligaciones urbanísticas.
11. Que la solicitud de licencia urbanística en modalidad de ampliación para la construcción del Cuarto y Quinto nivel de la edificación se ajusta a lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010 y surtió el trámite definido en el Decreto 1077 de 2015.

Sin necesidad de consideraciones adicionales se

RESUELVE

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia




SC5006-1



RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

ARTICULO 1°: Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN N° 20745 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020** al señor **CONRADO DE JESÚS CANO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.426.287 en el predio en su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No.001-1109707, ubicado en la Carrera 48 N 133 Sur – 54 / 56, Categoría de Suelo Urbano ZU14 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN					
LICENCIA N° 20745 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020					
Alineamiento N° 20722 09/10/2019			Dirección: Carrera 48 N 133 Sur - 56 Estrato: 3		
PROPIETARIO: CONRADO DE JESÚS CANO CANO			Cédula de ciudadanía No. 3.426.287		
ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CUARTO Y QUINTO NIVEL					
ARQUITECTO: LIBIA LUZ RESTREPO LIEVANO			Matricula N°: 53351 ANT		
INGENIERO: GUSTAVO ACOSTA DÍEZ			Matricula N° : 2287 ANT		
IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN :\$ 2.310.541			Referencia No. 20200233386 cancelada el 10/09/2020		
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS 50%:\$ 4.378.361			Referencia No. 202000275460 cancelada el 07/10/2020		
CUADRO DE AREAS					
UNIDAD	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Cuarto Piso	63.29	2.94	66.23	Carrera 48 N 133 Sur – 56 (401)	Residencial
Quinto Piso	77.72	4.42	82.14	Carrera 48 N 133 Sur – 56 (501)	Residencial
RESUMEN AREAS					
Area Común Construida (Escalas)		17.26 m2	Area Común Libre (vacíos)		7.36 m2
LOTE					
AREA		FRENTE		FONDO	
130.60 m2		8.00 m		Variable	
OBSERVACIONES:					
<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuiadas por Ley. • SE APRUEBA MODIFICACION PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL • Los registros en vacíos pueden utilizarse para la iluminación y ventilación de dos o más unidades de vivienda situadas en pisos diferentes, siempre que las ventanas sean en vidrio fijo, esmerilado u opaco y para la ventilación se use celosía fija en vidrio opaco a una altura de 1.60 metros del nivel del piso. 					



	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

- SE PROHIBE LA CONSTRUCCION DE MUROS CALADOS Y LA INSTALACION DE VENTANERIA EN MUROS MEDIANEROS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EXIGENCIA DARÁ LUGAR A LAS RESPECTIVAS SANCIONES DE LEY Y A SU DEMOLICION. ADEMAS NO SE EXPEDIRÁ EL PERMISO DE VENTAS. LOS VOLADIZOS MAXIMOS PERMITIDOS SON DE 1.00 METROS EN FACHADA ABIERTA Y DE 0.40 METROS EN FACHADA CERRADA A PARTIR DE LA LINEA DE PARAMENTO.

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBAN DOS UNIDADES DE VIVIENDA EN CUARTO Y QUINTO PISO.

ARTICULO 3°: "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 6°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7°: Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.






RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 8°: Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 9°: Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTICULO 10°: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que



	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 11°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 12°: "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 13°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 14°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 15°: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTICULO 16°: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTÍCULO 17°: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 18°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



SC5006-1



RESOLUCIÓN LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 19°: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 20°. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 21°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 22°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 23°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 24°: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el construct. o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 25°: De Las Obligaciones Urbanísticas:

En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



SC5006-1

	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a 38.07 m2.

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	35.72 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 230,000
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PUBLICO	\$ 8,216,183

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	2.35 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 230,000
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 540,538

Avalúo realizado por James David Múnera Jiménez Perito Avaluador con Registro Nacional de Avaluadores N° 71399559. Valor del metro cuadrado del terreno es: \$ 230,000 por m2, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$ 8,756,721)

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

1. Pago en Cuotas: según acta No. 003 de 2020 del Comité de Infraestructura realizado el 18 de septiembre de 2020, se aprobó realizar el pago del Valor Total de las Obligaciones Urbanísticas, en DOS (2) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$ 4.378.360,5).
2. La primera cuota se paga el 07 de octubre de 2020, según factura No. 202000275460 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 4.378.361).
3. La segunda cuota se debe pagar el 28 de diciembre de 2020, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$ 4.378.360,5). Este pago se deberá realizar






RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

previa solicitud de factura a la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas Antioquia por concepto de compensaciones urbanísticas, en la fecha acordada en este numeral.

- 4. En caso de que se incumpla con el pago de las obligaciones acá establecidas, se dará aplicación al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Caldas, Antioquia.

ARTÍCULO 26°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 27°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caldas, a los 11 días de Noviembre de 2020.

Handwritten signature of David Humberto Ocampo Suárez
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN
Fecha: NOVIEMBRE 23 de 2020
Hoy se notifica de esta Resolución a: ELKIN DE JESUS CANO PEREZ
Con cédula de ciudadanía o NIT N°: 71.390.768
El Notificado (firma): Elkin Cano P.
El Notificador (firma): [Handwritten Signature]

Proyectó: Aura María Hernández Correa
Proyectó: Andrés Felipe Hernández Ruiz
V°B°: Nancy Marín Toro





Caldas, Viernes 20 de Noviembre de 2020

Yo: CONRADO DE JESUS CANO CANO, con c.c. N°.3.426.287 de Caldas, Antioquia, otorgó el poder a mi hijo: ELKIN DE JESUS CANO PEEZ, con c.c. N°. 71.390.768 de Caldas, Antioquia, para reclamar la licencia de construcción de la dirección: Carrera 48 n°. 133 sur 56, Barrio "JUAN XXIII".

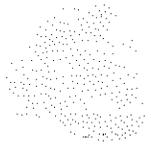
Gracias por su atención prestada.

Atentamente.



CONRADO DE JESUS CANO CANO
C.C. 3.426.287 DE FREDONIA (ANTIOQUIA)





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.426.287
CANO CANO
APELLIDOS
CONRADO DE JESUS
NOMBRES

Conrado Cano
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.390.768
CANO PEREZ
APELLIDOS
ELKIN DE JESUS
NOMBRES

Elkin Cano P.
FIRMA



Elkin cano P.
71390 768.
3107366836.



FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1967

CALDAS (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

O+

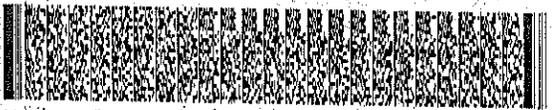
M

ESTATURA G.S. RH SEXO
12-SEP-1985 CALDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0112100-00020124 M-0071380768-20080719 0001216618A 1 2290011083



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1939

FREDONIA (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-FEB-1961 CALDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0107000-00087121 M-0003426287-20081015 0004434786A 1 2450015121